

MENDOZA, 07 JUL 2021

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el EXP-E-CUY: 17390/2021, en el que el Sr. Decano, eleva propuesta sobre digitalización de actuaciones y actos administrativos; y:

CONSIDERANDO:



Que Mediante Resolución N° 323/2020-R emitida ad referéndum del Consejo Superior, fechada el 20 de marzo de 2020, ratificada por Resolución N° 083/2020-CS de dicho Cuerpo, se autorizó la emisión de actos reglamentarios administrativos digitales –mientras dure la emergencia sanitaria a la que se hace referencia en el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional en relación con el coronavirus COVID-19–, otorgándoles los mismos efectos y caracteres del acto administrativo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.549 de Procedimiento Administrativo, en línea con la cual se emitió la Resolución N° 044/2020-FI ad referéndum, ratificada por la Resolución N° 025/2020-CD.

Que la disposición de emitir actos administrativos digitales permitió, a partir del 20 de marzo de 2020 y mientras durase la emergencia sanitaria y/o no existiese la posibilidad material de instrumentarlos en el sistema tradicional de soporte papel, dar continuidad a la actividad administrativa esencial en la Universidad, garantizando el cumplimiento de la educación no presencial y de los servicios esenciales.

Que, desde entonces, los actos administrativos emitidos por el Rector, Consejo Superior, Decano y Consejo Directivo, incluyeron un artículo haciendo referencia a la emisión del mismo en formato digital e indicando que sería reproducido con el mismo número y firmado oportunamente por sus autoridades en soporte papel cuando concluyera la situación de emergencia y pudieran reiniciarse con normalidad las actividades presenciales.

Que intertanto, mediante Resolución N° 324/2020-R emitida ad referéndum del Consejo Superior, fechada el 30 de marzo de 2020, se autorizaron los primeros rubros a tramitar mediante “expediente electrónico”.

Que, recién el 9 de setiembre de 2020, y mediante Resolución N° 1325/2020-R ad referéndum, se delegó a Decanos/as la facultad de decidir la urgencia o necesidad de incorporar nuevos rubros para su tramitación por “expediente electrónico”, en los términos del Artículo N° 1, inciso 9) de la Resolución N° 324/2020-R.

Que, con el tiempo, los actos administrativos emitidos por el Consejo Superior y el Sr. Rector fueron adecuando el espíritu inicial de la norma Resolución N° 323/2020-R; así, en actos administrativos donde decía “será reproducido con el mismo número y firmado oportunamente por sus autoridades en soporte papel cuando concluya la situación de emergencia y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales”, se fue adecuando a la forma “la presente norma, que se emite en formato digital en el contexto de emergencia en relación a la pandemia del Coronavirus COVID-19, será reproducida con el mismo número en soporte papel”.

Que las medidas dispuestas para subsanar las consecuencias de la pandemia por COVID-19 en el normal desarrollo de las actividades administrativas y académicas, en principio pensadas para un período de tiempo corto; inicialmente en la etapa del ASPO, luego en DISPO, se han prolongado más allá de las predicciones imaginadas en el momento de emitir las, al punto que existen restricciones remanentes que persisten al día de la fecha.

Que durante este prolongado período con presencialidad restringida se fue generado una cantidad muy importante de actuaciones administrativas en formato digital, con la expectativa de reproducirlas en formato papel e incorporar las firmas por las autoridades competentes en el futuro.

Resol. CD – N° 197/2021

Que, en línea con el Artículo 5° del Decreto N° 1063/2016, en relación con la digitalización de la documentación en la Administración Pública Nacional, se procedió a implementar la digitalización de actuaciones existentes iniciadas en soporte papel, estableciendo prioridades, con lo cual se logró dar continuidad de trámites que había quedado paralizados.

El objetivo de lograr una administración ágil, incorporando tecnologías de la información y de las comunicaciones, simplificando los procedimientos, en un marco de eficiencia, eficacia y calidad, que tenga en cuenta el cuidado del medio ambiente y la optimización del uso de los espacios físicos que implica el archivo de las actuaciones en soporte papel, se requiere al Cuerpo considerar la propuesta de **incorporar las actuaciones administrativas que fueron creadas con la expectativa de ser reproducidas en formato papel** y firmarlas por las autoridades competentes cuando se retomen las actividades presenciales restringidas por la emergencia sanitaria, **en un expediente electrónico** unívoco que permita acceder a las mismas mediante la titulación codificada del expediente electrónico, por ejemplo, que incluya el tipo y número de actuación (nota, expediente, circular), así como el tipo y número del instrumento emitido como resultado del tratamiento (resolución, ordenanza, circular), **sin reproducirlas en formato papel**.

Que hasta tanto se disponga una norma unificada en el ámbito de la Universidad Nacional de Cuyo que modifique la necesidad de disponer el archivo en formato papel del libro actos administrativos, se autorice la reproducción de los actos emitidos en formato digital en papel y sean incorporadas en sus respectivos Libros.

Lo dictaminado por el Asesor Legal del Consejo Directivo y lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, aprobado por unanimidad de los miembros del Cuerpo en sesión ordinaria del 6 de julio de 2021.

En uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA  
RESUELVE:

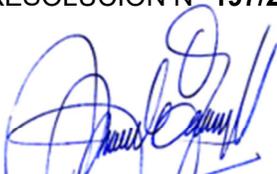
ARTÍCULO 1. Autorizar la **incorporación de las actuaciones administrativas que fueron creadas con la expectativa de ser reproducidas en formato papel** y firmarlas por las autoridades competentes cuando se retomen las actividades presenciales restringidas por la emergencia sanitaria, **en un expediente electrónico** unívoco que permita acceder a las mismas mediante la titulación codificada del expediente electrónico, por ejemplo, que incluya el tipo y número de actuación (nota, expediente, circular), así como el tipo y número del instrumento emitido como resultado del tratamiento (resolución, ordenanza, circular), **sin reproducirlas en formato papel**.

ARTÍCULO 2. Autorizar la reproducción, de la normativa emitida en formato digital, en papel y su incorporación en el libro de resoluciones, ordenanzas, circulares.

ARTÍCULO 3. Delegar en Decanato los actos útiles necesarios para llevar adelante dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4. Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 197/2021-CD



Lic. Marcela QUERCETTI  
Directora General Administrativa  
Facultad de Ingeniería  
Universidad Nacional de Cuyo



Dr. Ing. Anibal MIRASSO  
Secretario Académico  
Facultad de Ingeniería  
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Daniel FERNÁNDEZ  
Decano  
Facultad de Ingeniería  
Universidad Nacional de Cuyo